



UNAH RECTORÍA

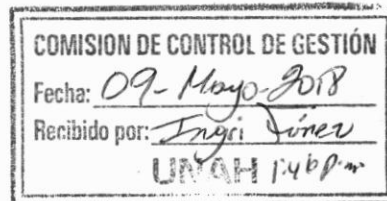
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext.110231

Año Académico "José Trinidad Cabañas"

RU-No.390-2018
07 de Mayo, 2018

**MASTER
OSMAN ADOLFO AMAYA LÓPEZ
COMISIONADO COORDINADOR
COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN
SU OFICINA.-**



Estimado MSc. Amaya:

En atención a su **OFICIO NO. CCG-533-2018** fechado 27 de abril de 2018 solicitando la información mensual correspondiente al mes de abril de 2018, envío lo siguiente:

- **CONTRATACIONES:**
Héctor Josué Padilla Licona, contratación temporal Acuerdo No.892-2018.
Jorge Alberto Zúñiga Cestoni, contratación temporal Acuerdo No.893-2018.
- **CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE AÑO ANTERIOR 2017 Y MESES DEL 2018.**
 - Prorroga de Convenio Tripartito entre el Consejo Nacional de Educación, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), para la ejecución del proyecto de elaboración de Estudios Diagnósticos para la creación y funcionamiento de dos institutos Tecnológicos Superiores, firmado en marzo de 2018.
 - Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Universidad de Bordeaux Montaigne, firmado en marzo de 2018.
 - Convenio Específico de Cooperación entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), Firmado en octubre de 2017.
 - Convenio Marco de Colaboración entre Fundación Yuscarán y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), firmado el 28 de septiembre de 2017.

En el mes de abril de 2018, no tenemos Convenios firmados.

- **CIRCULARES DEL MES DE ABRIL**
 - Circular No.001-2018
- **ACUERDOS DE LA RECTORÍA UNIVERSITARIA**
No los hubo
- **CUADRO DE RESOLUCIONES**
Ninguna resolución firmada en el mes de abril, 2018

.. /



UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext.110231
Año Académico "José Trinidad Cabañas"

..2..

RU-NO.390-2018
07 de Mayo, 2018

Así mismo, se le informa que durante el mes de abril de 2018, Contratos de Seguridad, Acuerdos de Resoluciones que se han firmado vienen de SEAPI, Secretaría General, Unidad de Licitaciones específicamente por la condición de representante legal que la Ley le confiere.

Sin otro particular y con muestras de mi estima y aprecio.

Atentamente,


DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i.

Cc: Archivo
Cc: Cronológico
FJHA/afz



UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext.110231
Año Académico "José Trinidad Cabañas"

ACUERDO NO. 892-2018
04 DE MAYO DE 2018

LICENCIADA
JACINTA RUIZ BONILLA
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL
PRESENTE

Señora Secretaria Ejecutiva:

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y EN ATENCION AL OFICIO #1342 DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL DE FECHA 04 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO ESTA RECTORÍA ACUERDA:

Contratar por primera vez y en forma temporal al **SEÑOR HECTOR JOSUE PADILLA LICONA**, como **OFICIAL DE SEGURIDAD**, en la Rectoría de la UNAH, **durante el periodo comprendido del 09 de enero al 31 de diciembre del 2018**, con un salario mensual de L. 15, 000.00.

Se le pagará del **Dictamen No. 205-2018**, emitido por la Dirección de Finanzas y Presupuesto.

No. Identidad: 0801-1992-11927

Fecha Nacimiento: 29 de mayo de 1992

Atentamente,



FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i.

CC; Rectoría, Dirección de Auditoría Interna, Departamento de Administración de Salarios y Gestión de Pagos, Análisis Financiero, Departamento de Finanzas y Presupuesto, Empleos, Personal, Expediente, Interesado, archivo. *FJHA/AM*



UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext.110231
Año Académico "José Trinidad Cabañas"

ACUERDO NO. 893-2018
04 DE MAYO DE 2018

LICENCIADA
JACINTA RUIZ BONILLA
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL
PRESENTE

Señora Secretaria Ejecutiva:

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y EN ATENCION AL OFICIO #1341 DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL DE FECHA 04 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO ESTA RECTORÍA ACUERDA:

Contratar por primera vez y en forma temporal al SEÑOR JORGE ROBERTO ZUNIGA CESTONI, como OFICIAL DE SEGURIDAD, en la Rectoría de la UNAH, durante el periodo comprendido del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, con un salario mensual de L. 15, 000.00.

Se le pagará del Dictamen No. 205-2018, emitido por la Dirección de Finanzas y Presupuesto.

No. Identidad: 0801-1990-02860

Fecha Nacimiento: 12 de junio de 1983

Atentamente,



FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i.

CC; Rectoría, Dirección de Auditoría Interna, Departamento de Administración de Salarios y Gestión de Pagos, Análisis Financiero, Departamento de Finanzas y Presupuesto, Empleos, Personal, Expediente, Interesado, archivo. FJHA/AM



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de abril de 2018
Oficio No. CGG-654-2018

RECTORIA UNAH	
Nombre:	<i>Rue</i>
Fecha:	17-4-2018
Hora:	2:00 P.M.

Doctor
FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
Rector de la Universidad Nacional
Autónoma de Honduras (UNAH)
Su Oficina

Señor Rector:

Tengo el agrado de saludarlo, en atención a su Oficio No. 257-2018 recibido en fecha 02 de Abril de 2018, mediante el cual me remite la Ampliación de los Convenios Interinstitucionales entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la Secretaría de Educación (SEDUC) y el Consejo Nacional de Educación (CNE) para la elaboración de estudios de diagnósticos para la transformación de las Escuelas Normales "Matilde Córdova de Suazo" de la ciudad de Trujillo, departamento de Colón y "Miguel Ángel Chinchilla" de la ciudad de Nueva Ocotepeque del departamento de Ocotepeque, en Institutos Tecnológicos Superiores.

Al respecto, después del análisis legal realizado por esta Secretaría, se dictaminó favorable, por lo tanto, remito firmados los documentos en referencia.

Con las muestras de mi estima y consideración, me suscribo de Usted atentamente.


JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
Secretario de Estado
Coordinador General de Gobierno



*Recibido DAFT
Milissen Gutierrez
27 Abr. 2018*

Cc: MSC Marcial Solís Paz, Secretario de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC)
Cc: Licenciada Sandra Maribel Sánchez, Secretaría Ejecutiva, Consejo Nacional de Educación (CNE)
GAB



PRÓRROGA AL CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DIAGNÓSTICO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES.

Nosotros: **JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**, mayor de edad, hondureño, casado, Doctor en Derecho con identidad número 0801-1948-02693 y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, actuando en mi condición de Presidente Delegado del Consejo Nacional de Educación, en adelante para efecto de este Convenio se denomina **“EL CONSEJO”**, **MARCIAL SOLIS PAZ**, mayor de edad, hondureño, casado Licenciado en Economía con identidad número 0801-1954-02513 Y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, según Acuerdo de Nombramiento Ejecutivo No.41-2018 del 31 de enero de 2018, en adelante para efecto de este Convenio se denomina **“LA SECRETARÍA”** y **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, hondureño, casado, Doctor en Medicina y Cirugía con identidad número 0801-1953-04220 y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Rector Interino de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, según Acuerdo No.12-2017-JDU a.i. UNAH-2017, de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), en adelante para efecto de este Convenio se denomina **“LA UNAH”**.

CONSIDERANDO (1): Que **ELCONSEJO, LA SECRETARÍA Y LA UNAH**, suscribieron en fecha 7 de diciembre del 2017, el “Convenio Tripartito para la ejecución del Proyecto de Elaboración de Estudio Diagnóstico para la creación y Funcionamiento de Dos Institutos Tecnológicos Superiores”, en el marco del proceso de transformación de las Escuelas Normales.

CONSIDERANDO (2): Que la cláusula **CUARTA** del citado Convenio establece “Que el Consejo Nacional de Educación en la Sesión Ordinaria del 19 de Junio del 2017, sometió a conocimiento y discusión el Caso de la Escuela Normal Matilde Córdova de Suazo de Trujillo, Colón y Miguel Ángel Chinchilla de Nueva Ocotepeque, Ocotepeque, en donde se recomienda elaborar una nueva propuesta de Acuerdo Ejecutivo para la cancelación de la Escuela Normal Matilde Córdova de Suazo de la ciudad de Trujillo departamento de Colón y la Escuela Normal “Miguel Ángel Chinchilla”, de la ciudad de Nueva Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, para lo cual la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ejecutará el Proyecto de Elaboración de Estudio Diagnóstico para la Creación y Funcionamiento de Dos Institutos Tecnológicos Superiores que se financiará con recursos del fideicomiso FITT de acuerdo con lo informado por el Ministro Coordinador de Gobierno a la Secretaría de Estado en el Departamento de Educación”.

CONSIDERANDO (3): Que **LA SECRETARÍA** transfirió a **LA UNAH** en fecha 18 de enero del 2018, la cantidad de DOS MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DOCE LEMPIRAS, CON CERO CENTAVOS (L.2,999,612/00) provenientes del Fideicomiso FITT, para la elaboración del Estudio Diagnóstico para la Creación y Funcionamiento de Dos Institutos Tecnológicos Superiores con el cual se pretende determinar la transformación de la Escuela Normal Matilde Córdova de Suazo de la Ciudad de Trujillo, departamento de Colón y la Escuela Normal "Miguel Ángel Chinchilla" de la ciudad de Nueva Ocotepeque, departamento de Ocotepeque.

CONSIDERANDO (4): Que la Cláusula **QUINTA** del citado convenio establece: "El presente convenio entra en vigor en la fecha de su firma tendrá una duración de tres (3) meses y puede ser ampliado por voluntad expresa de las partes, enmendado por consentimiento mutuo, rescindido en todo momento por una u otra parte, por medio de notificación escrita. La rescisión no afecta los derechos y obligaciones de las Partes relacionados con el proyecto iniciado en el marco del presente Convenio".

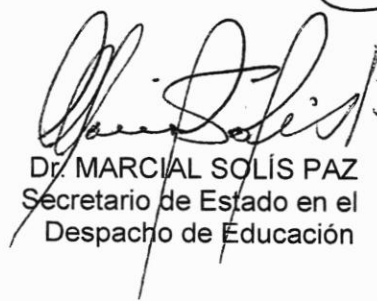
POR TANTO: En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido:

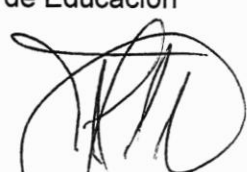
PRIMERO: Prorrogar la vigencia del "CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DIAGNÓSTICO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES", hasta el 7 de julio del 2018.

SEGUNDO: Que este documento solamente modifica la vigencia del Convenio. Las demás disposiciones del Convenio y el presupuesto asignado permanecen sin modificación.

Suscrito en tres (3) ejemplares originales de idéntico valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).


DR. JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
Presidente Delegado del Consejo Nacional de Educación


Dr. MARCIAL SOLÍS PAZ
Secretario de Estado en el
Despacho de Educación


DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA
ALVARADO
Rector Universidad Nacional Autónoma
de Honduras



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD BORDEAUX MONTAIGNE**

**CONVENTION DE COOPÉRATION ENTRE L'UNIVERSITÉ BORDEAUX
MONTAIGNE ET L'UNIVERSITÉ NATIONALE AUTONOME DU HONDURAS**

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), para la parte hondureña

Y

LA UNIVERSIDAD BORDEAUX MONTAIGNE (UBM), para la parte francesa,

y, designados en adelante como las "Partes".

Se acuerda lo siguiente

Artículo 1 - Objeto

Este convenio tiene por objeto definir el marco de las relaciones y acciones comunes entre la UBM y la UNAH conducentes a favorecer los intercambios de personas, experiencias y actividades en los ámbitos que conciernen a la enseñanza superior y a la investigación.

Artículo 2 - Naturaleza de las actividades conjuntas

Para desarrollar éstas en las escuelas y centros de investigación que ellas coordinan, la UBM y la UNAH favorecerán:

- Los intercambios de profesores e investigadores.
- La formación continua a nivel de maestrías y doctorados.
- Los encuentros y seminarios sobre temas definidos previamente.
- Los intercambios de información, documentación y publicaciones científicas.

Los intercambios de personas se efectuarán según el reglamento en vigor del centro de origen.

ENTRE

L'UNIVERSITE BORDEAUX MONTAIGNE (UBM), pour la partie française

ET

L'UNIVERSITÉ NATIONALE AUTONOME DU HONDURAS (UNAH) pour la partie hondurienne,

ci-après dénommées comme les « Parties »,

Il est convenu ce qui suit

Article 1 – Objet

La présente convention a pour objet de définir le cadre des relations et actions communes à l'UBM et à l'UNAH tendant à favoriser les échanges de personnes, d'expériences et d'activités dans les domaines concernant l'enseignement supérieur et la recherche.

Article 2 – Nature des activités communes

Pour développer ces activités dans les écoles et centres de recherche qu'elles coordonnent, l'UBM et l'UNAH favoriseront :

- Les échanges de professeurs et de chercheurs.
- La formation continue au niveau master et doctorat.
- Les rencontres et les séminaires sur des thèmes définis au préalable.
- Les échanges d'informations, de documentation et de publications scientifiques.

Les échanges de personnes s'effectueront dans le respect de la réglementation en vigueur dans les établissements d'origine.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD BORDEAUX MONTAIGNE**

**CONVENTION DE COOPÉRATION ENTRE L'UNIVERSITÉ BORDEAUX
MONTAIGNE ET L'UNIVERSITÉ NATIONALE AUTONOME DU HONDURAS**

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), para la parte hondureña

Y

LA UNIVERSIDAD BORDEAUX MONTAIGNE (UBM), para la parte francesa,

y, designados en adelante como las "Partes".

Se acuerda lo siguiente

Artículo 1 - Objeto

Este convenio tiene por objeto definir el marco de las relaciones y acciones comunes entre la UBM y la UNAH conducentes a favorecer los intercambios de personas, experiencias y actividades en los ámbitos que conciernen a la enseñanza superior y a la investigación.

Artículo 2 - Naturaleza de las actividades conjuntas

Para desarrollar éstas en las escuelas y centros de investigación que ellas coordinan, la UBM y la UNAH favorecerán:

- Los intercambios de profesores e investigadores.
- La formación continua a nivel de maestrías y doctorados.
- Los encuentros y seminarios sobre temas definidos previamente.
- Los intercambios de información, documentación y publicaciones científicas.

Los intercambios de personas se efectuarán según el reglamento en vigor del centro de origen.

ENTRE

L'UNIVERSITE BORDEAUX MONTAIGNE (UBM), pour la partie française

ET

L'UNIVERSITÉ NATIONALE AUTONOME DU HONDURAS (UNAH) pour la partie hondurienne,

ci-après dénommées comme les « Parties »,

Il est convenu ce qui suit

Article 1 – Objet

La présente convention a pour objet de définir le cadre des relations et actions communes à l'UBM et à l'UNAH tendant à favoriser les échanges de personnes, d'expériences et d'activités dans les domaines concernant l'enseignement supérieur et la recherche.

Article 2 – Nature des activités communes

Pour développer ces activités dans les écoles et centres de recherche qu'elles coordonnent, l'UBM et l'UNAH favoriseront :

- Les échanges de professeurs et de chercheurs.
- La formation continue au niveau master et doctorat.
- Les rencontres et les séminaires sur des thèmes définis au préalable.
- Les échanges d'informations, de documentation et de publications scientifiques.

Les échanges de personnes s'effectueront dans le respect de la réglementation en vigueur dans les établissements d'origine.

Artículo 3 - Formación

Las partes se comprometen a que los profesores y estudiantes de la UNAH tengan acceso a la oferta académica de la UBM a nivel de maestría y doctorado, y vice versa.

Las condiciones de esos intercambios se detallarán según las áreas de conocimiento prioritarias.

Con este fin acuerdan intercambiar todos los documentos que permitan informar a los estudiantes sobre los programas de estudio propuestos.

Las partes se comprometen a actuar de forma que estas formaciones sean subvencionadas por programas internacionales o por la atribución de cualquier tipo de financiación específica.

Las partes se comprometen a favorecer el desarrollo de la formación continua en las condiciones que sean fijadas por convenios particulares. Acordarán, además, cooperar con el objetivo de promover la elaboración de programas de formación y de herramientas pedagógicas adaptadas a la institución de acogida.

Artículo 4 - Investigación

Las partes se comprometen a favorecer la cooperación entre los grupos de investigación interesados.

Esta colaboración tiene por objeto promover el intercambio y contrastar los proyectos de investigación avanzada y métodos de experimentación.

En este marco, los intercambios de estudiantes de doctorado y profesores serán favorecidos durante el periodo de preparación de la tesis según las condiciones que se establezcan por convenios específicos en cada uno de los casos.

Las partes se comprometen a actuar con el fin de que los intercambios sean subvencionados por programas internacionales o por la atribución de otra financiación específica.

Artículo 5 - Funcionamiento

Las partes se consultarán y se reunirán cada vez que

Article 3 – Formation

Les parties s'engagent à ce que les enseignants et étudiants d'UBM puissent avoir accès à l'offre de formation de l'UNAH au niveau master et doctorat, et vice versa.

Les conditions de ces échanges seront définies selon les domaines de connaissance prioritaires.

À cette fin, elles conviennent d'échanger tous documents permettant de renseigner les étudiants sur les programmes d'études proposés.

Les parties s'engagent à œuvrer de façon à ce que ces formations soient subventionnées par des programmes internationaux ou par l'attribution de tout autre financement spécifique.

Les parties s'engagent à favoriser le développement de la formation continue dans des conditions qui seront fixées par conventions particulières. Elles conviennent par ailleurs de coopérer dans le but de promouvoir l'élaboration de programmes de formation et d'outils pédagogiques adaptés à l'institution d'accueil.

Article 4 - Recherche

Les parties s'engagent à favoriser la coopération entre les groupes de recherche intéressés.

Cette collaboration a pour but de promouvoir l'échange et la discussion de projets de recherche avancés ainsi que les méthodes d'expérimentation.

Dans ce cadre, des échanges d'étudiants de doctorat et de professeurs seront favorisés pendant la période de préparation de la thèse selon des conditions qui seront établies par des conventions spécifiques pour chacun des cas.

Les parties s'engagent à œuvrer de façon à ce que les échanges soient subventionnés par des programmes internationaux ou par l'attribution de tout autre financement spécifique.

Article 5 – Fonctionnement

Les parties se consulteront et se réuniront chaque

Artículo 3 - Formación

Las partes se comprometen a que los profesores y estudiantes de la UNAH tengan acceso a la oferta académica de la UBM a nivel de maestría y doctorado, y vice versa.

Las condiciones de esos intercambios se detallarán según las áreas de conocimiento prioritarias.

Con este fin acuerdan intercambiar todos los documentos que permitan informar a los estudiantes sobre los programas de estudio propuestos.

Las partes se comprometen a actuar de forma que estas formaciones sean subvencionadas por programas internacionales o por la atribución de cualquier tipo de financiación específica.

Las partes se comprometen a favorecer el desarrollo de la formación continua en las condiciones que sean fijadas por convenios particulares. Acordarán, además, cooperar con el objetivo de promover la elaboración de programas de formación y de herramientas pedagógicas adaptadas a la institución de acogida.

Artículo 4 - Investigación

Las partes se comprometen a favorecer la cooperación entre los grupos de investigación interesados.

Esta colaboración tiene por objeto promover el intercambio y contrastar los proyectos de investigación avanzada y métodos de experimentación.

En este marco, los intercambios de estudiantes de doctorado y profesores serán favorecidos durante el periodo de preparación de la tesis según las condiciones que se establezcan por convenios específicos en cada uno de los casos.

Las partes se comprometen a actuar con el fin de que los intercambios sean subvencionados por programas internacionales o por la atribución de otra financiación específica.

Artículo 5 - Funcionamiento

Las partes se consultarán y se reunirán cada vez que

Article 3 – Formation

Les parties s'engagent à ce que les enseignants et étudiants d'UBM puissent avoir accès à l'offre de formation de l'UNAH au niveau master et doctorat, et vice versa.

Les conditions de ces échanges seront définies selon les domaines de connaissance prioritaires.

À cette fin, elles conviennent d'échanger tous documents permettant de renseigner les étudiants sur les programmes d'études proposés.

Les parties s'engagent à œuvrer de façon à ce que ces formations soient subventionnées par des programmes internationaux ou par l'attribution de tout autre financement spécifique.

Les parties s'engagent à favoriser le développement de la formation continue dans des conditions qui seront fixées par conventions particulières. Elles conviennent par ailleurs de coopérer dans le but de promouvoir l'élaboration de programmes de formation et d'outils pédagogiques adaptés à l'institution d'accueil.

Article 4 - Recherche

Les parties s'engagent à favoriser la coopération entre les groupes de recherche intéressés.

Cette collaboration a pour but de promouvoir l'échange et la discussion de projets de recherche avancés ainsi que les méthodes d'expérimentation.

Dans ce cadre, des échanges d'étudiants de doctorat et de professeurs seront favorisés pendant la période de préparation de la thèse selon des conditions qui seront établies par des conventions spécifiques pour chacun des cas.

Les parties s'engagent à œuvrer de façon à ce que les échanges soient subventionnés par des programmes internationaux ou par l'attribution de tout autre financement spécifique.

Article 5 – Fonctionnement

Les parties se consulteront et se réuniront chaque

lo estimen necesario con el fin de evaluar las acciones a abordar y realizar el balance de las que se han llevado a cabo.

Artículo 6 - Duración

El presente convenio entra en vigor desde la firma del convenio por una duración de cinco años renovable por el mismo periodo.

El presente convenio puede ser denunciado en todo momento por cualquiera de las partes siempre y cuando se realice un preaviso con la antelación mínima de seis meses.

La denuncia del convenio no afecta a los derechos y obligaciones generados durante su periodo de vigencia. En todo caso, los profesores y los alumnos comprometidos en las acciones en curso, conservarán los derechos previstos en el presente convenio.

Artículo 7 - Modificación del convenio

Las partes, mediante protocolo que han de firmar sus respectivos representantes, pueden aportar modificaciones al presente convenio.

Las adiciones relativas a cada uno de los artículos precitados y los convenios particulares derivados de su aplicación deberán explícitamente hacer referencia a este convenio.

Artículo 8- Litigios

Cualquier litigio o controversia derivados de la interpretación o la ejecución del presente convenio, que no pudiera ser objeto de una consecución amistosa, deberá ser llevada ante la jurisdicción competente.

En Tegucigalpa, a

Para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras,

Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector



fois qu'elles l'estimeront nécessaire afin d'évaluer les actions à entreprendre et de dresser le bilan de celles qui ont été menées.

Article 6 - Durée

La présente convention entre en vigueur dès signature de la convention pour une durée de cinq ans renouvelable pour une durée identique.

La présente convention peut être dénoncée à tout moment par l'une ou l'autre des parties sous réserve d'en informer l'autre six mois au moins avant la prise d'effet de la résiliation.

La dénonciation de la convention n'affecte pas les droits et obligations associés à sa période d'effet. Dans tous les cas, les professeurs et les élèves engagés dans des actions en cours, conservent les droits prévus par la présente convention.

Article 7 - Modification de la convention

Les parties peuvent apporter des modifications à la présente convention, après signature d'un protocole de modification par leurs représentants respectifs.

Les avenants relatifs à chacun des articles précités et les conventions particulières conclus pour son application devront explicitement faire référence à la présente convention.

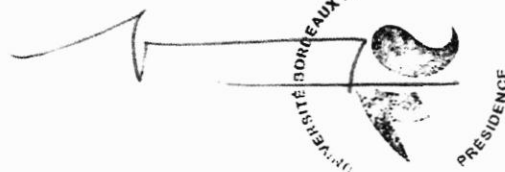
Article 8 - Litiges

Tout litige ou divergence liés à l'interprétation ou à l'exécution de la présente convention, qui n'aurait pu faire l'objet d'un règlement amiable, sera porté devant la juridiction compétente.

À Pessac, le ...06/03/2018.....

Pour l'Université Bordeaux Montaigne

Pr. Hélène Velasco-Graciet, Présidente



lo estimen necesario con el fin de evaluar las acciones a abordar y realizar el balance de las que se han llevado a cabo.

Artículo 6 - Duración

El presente convenio entra en vigor desde la firma del convenio por una duración de cinco años renovable por el mismo periodo.

El presente convenio puede ser denunciado en todo momento por cualquiera de las partes siempre y cuando se realice un preaviso con la antelación mínima de seis meses.

La denuncia del convenio no afecta a los derechos y obligaciones generados durante su periodo de vigencia. En todo caso, los profesores y los alumnos comprometidos en las acciones en curso, conservarán los derechos previstos en el presente convenio.

Artículo 7 - Modificación del convenio

Las partes, mediante protocolo que han de firmar sus respectivos representantes, pueden aportar modificaciones al presente convenio.

Las adiciones relativas a cada uno de los artículos precitados y los convenios particulares derivados de su aplicación deberán explícitamente hacer referencia a este convenio.

Artículo 8- Litigios

Cualquier litigio o controversia derivados de la interpretación o la ejecución del presente convenio, que no pudiera ser objeto de una consecución amistosa, deberá ser llevada ante la jurisdicción competente.

En Tegucigalpa, a

Para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras,

Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Rector



fois qu'elles l'estimeront nécessaire afin d'évaluer les actions à entreprendre et de dresser le bilan de celles qui ont été menées.

Article 6 - Durée

La présente convention entre en vigueur dès signature de la convention pour une durée de cinq ans renouvelable pour une durée identique.

La présente convention peut être dénoncée à tout moment par l'une ou l'autre des parties sous réserve d'en informer l'autre six mois au moins avant la prise d'effet de la résiliation.

La dénonciation de la convention n'affecte pas les droits et obligations associés à sa période d'effet. Dans tous les cas, les professeurs et les élèves engagés dans des actions en cours, conservent les droits prévus par la présente convention.

Article 7 - Modification de la convention

Les parties peuvent apporter des modifications à la présente convention, après signature d'un protocole de modification par leurs représentants respectifs.

Les avenants relatifs à chacun des articles précités et les conventions particulières conclus pour son application devront explicitement faire référence à la présente convention.

Article 8 - Litiges

Tout litige ou divergence liés à l'interprétation ou à l'exécution de la présente convention, qui n'aurait pu faire l'objet d'un règlement amiable, sera porté devant la juridiction compétente.

À Pessac, le ...06/03/2018.....

Pour l'Université Bordeaux Montaigne

Pr. Hélène Velasco-Graciet, Présidente





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD BORDEAUX MONTAIGNE**

**CONVENTION DE COOPÉRATION ENTRE L'UNIVERSITÉ BORDEAUX
MONTAIGNE ET L'UNIVERSITÉ NATIONALE AUTONOME DU HONDURAS**

En présence de Monsieur Pierre-Christian Soccoja

Ambassadeur de France au Honduras

Et

Madame Kim Sang Ong Van Cung

Vice-Présidente déléguée aux Relations internationales de l'Université Bordeaux Montaigne

En presencia del Señor Pierre-Christian Soccoja

Embajador de Francia en Honduras

Y

Señora Kim Sang Ong Van Cung

Vice-Presidenta delegada de Relaciones Internacionales de la Universidad Bordeaux
Montaigne

.....

.....

En Tegucigalpa, a



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD BORDEAUX MONTAIGNE**

**CONVENTION DE COOPÉRATION ENTRE L'UNIVERSITÉ BORDEAUX
MONTAIGNE ET L'UNIVERSITÉ NATIONALE AUTONOME DU HONDURAS**

En présence de Monsieur Pierre-Christian Soccoja

Ambassadeur de France au Honduras

Et

Madame Kim Sang Ong Van Cung

Vice-Présidente déléguée aux Relations internationales de l'Université Bordeaux Montaigne

En presencia del Señor Pierre-Christian Soccoja

Embajador de Francia en Honduras

Y

Señora Kim Sang Ong Van Cung

Vice-Presidenta delegada de Relaciones Internacionales de la Universidad Bordeaux
Montaigne

En Tegucigalpa, a

Organização
de Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**

Y

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH),
PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PAULO FREIRE DE MOVILIDAD ACADÉMICA**

Por una parte, el señor **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MARTIN**, mayor de edad, Licenciado en Psicología, español, con número de carné de residente 01-2705-2009-01349, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C.; actuando en su condición de director de país y representante legal de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA** (en adelante, la "OEI"), organización internacional con representación local en la ciudad de Tegucigalpa, MDC.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "UNAH"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Comparecen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas manifiestan que:

CONSIDERANDO LA OEI

- I. Que la OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del progreso integral, de la democracia y de la integración regional, facilitando el desarrollo de los mismos. Contribuye a la difusión de las lenguas española y portuguesa y al perfeccionamiento de los métodos y técnicas de su enseñanza, así como a su conservación y preservación en las minorías culturales residentes en otros países, fomentando al mismo tiempo, la educación bilingüe para preservar la identidad multicultural de los pueblos de Iberoamérica, expresada en el plurilingüismo de su cultura.
- II. Que dando cumplimiento a los compromisos del Estado adquiridos entre los Ministerios de Educación de Iberoamérica y la OEI, referente a los acuerdos de desarrollo educativo en la Región Iberoamericana, establecidos en la XXIV Conferencia Iberoamericana de Ministerios de Educación y la OEI, celebrada en la ciudad de México el 28 de agosto de 2014, la OEI ha desarrollado el "*Proyecto Paulo Freire de Movilidad Académica para Estudiantes de Programas Universitarios de Formación del Profesorado*" cuyo objetivo principal es promover la movilidad de estudiantes de pregrado en carreras que conducen a su

Organização
de Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

profesionalización docente para contribuir a la mejora de la calidad educativa a nivel nacional.

CONSIDERANDO LA UNAH

- I. Que, de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la Republica de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica y goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior en Honduras.
- II. Que, de conformidad con su Ley Orgánica, la UNAH considera que la docencia, la investigación, la gestión del conocimiento, la vinculación a la sociedad y el fortalecimiento institucional son elementos claves para el desarrollo de la academia y la cultura en Honduras. Por lo que, para la UNAH, se convierten en ejes de trabajo que deben estar presentes en todas las alianzas estratégicas que establece.
- III. Que la UNAH busca identificar sus iniciativas de cooperación en función de las necesidades de la academia para la sociedad hondureña, así como las prioridades contenidas en el plan de nación Honduras, lo cual a su vez permite contribuir claramente abordar las mayores necesidades de nuestro país. Esta priorización dicta a la UNAH sus pautas para el establecimiento de líneas de acción en la docencia, la investigación, la cultura y la gestión del conocimiento.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que ambas instituciones vienen colaborando de manera conjunta desde el año 2009 y coinciden en considerar sumamente ventajoso y productivo cooperar estrechamente en el ámbito de la cultura, la educación y la tecnología aunando las prioridades que en materia educativa tiene la UNAH y las competencias y experiencias de la OEI.
- II. Que, en consecuencia, ambas instituciones se comprometen mutuamente a establecer los vínculos y crear las bases para la cooperación y colaboración en la cual persiguen objetivos comunes, por lo cual han determinado establecer una colaboración y relación entre las mismas, deseando contribuir al logro de resultados y avances concretos en materia de educación y formación profesional docente.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan,

Organização
de Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio específico de cooperación, al tenor de lo siguiente:

ARTICULO 1: PROPOSITO Y OBJETIVO

1.1 El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases en que las Partes van a colaborar en la implementación del **Proyecto Paulo Freire** en los años 2017 y 2018, consistente en el intercambio de ocho (8) estudiantes de la UNAH a otras universidades de Iberoamérica y de un máximo de cinco (5) estudiantes procedentes de otras universidades de distintos países de Iberoamérica a la UNAH.

1.2 Para los siguientes años la OEI y UNAH confirmarán de acuerdo a sus posibilidades esta disponibilidad y, de haber un cambio, incluirán una adenda a este acuerdo.

ARTICULO 2: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

2.1 Las Partes asumirán de manera conjunta los compromisos siguientes:

- a. Definir y especificar las bases de la convocatoria y efectuar la debida divulgación.
- b. Establecer los parámetros de selección de los candidatos(as).
- c. Seleccionar los beneficiarios (as) de conformidad con los parámetros de valoración.
- d. Dar acompañamiento a los seleccionados en el proceso previo, durante y posterior a su movilidad.
- e. Tomar las decisiones conjuntamente para las acciones concretas que se llevarán a cabo en un esfuerzo común, enfocadas al cumplimiento de las misiones y objetivos institucionales de ambas organizaciones.
- f. Cumplir con el tiempo estipulado según cronograma acordado entre las Partes para el desarrollo de cada una de las actividades académicas que se convengan en realizar, respetando el procedimiento interno y los plazos de admisión que tiene la Universidad.
- g. Acordar las experiencias a compartir o acciones a realizar que impulsen el desarrollo de la educación nacional y cumplir los compromisos por ambas Partes.

ARTICULO 3: COMPROMISOS DE LA OEI

3.1 La OEI asumirá para sí los compromisos siguientes:

- a. Dar acompañamiento durante todo el proceso al Coordinador por parte de la Universidad a través del Enlace Nacional.
- b. Otorgar en total a lo largo de los años 2017 y 2018, ocho (8) becas para estudiantes de UNAH de la carrera de pedagogía para que puedan realizar pasantías en universidades de los países miembros de la comunidad iberoamericana que integran la OEI. Seis (6) becas serán

Organização
de Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos:

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

cubiertas de manera completa y, dos (2) de manera parcial, en la cual la oficina de OEI cubrirá el 50% del costo de la movilidad y el otro 50% será cubierto por la UNAH.

- c. Preparar un informe de evaluación ejecutivo sobre el desarrollo de la experiencia piloto.
- d. Facilitar los recursos humanos, técnicos y administrativos para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente Convenio.
- e. Mantener permanente comunicación con la Universidad, informando de los avances del proyecto, con la finalidad de alcanzar una adecuada coordinación entre las Partes.
- f. Informar a la Universidad con la debida antelación de los estudiantes seleccionados para la movilidad entrante y saliente con el propósito de procurar el cumplimiento oportuno de los requisitos para el intercambio.

ARTICULO 4: COMPROMISOS DE LA UNAH

4.1 La UNAH asumirá para sí los compromisos siguientes:

- a. Participar en el Proyecto Paulo Freire, con seis (6) becas completas para estudiantes y dos (2) becas parciales al cincuenta por ciento (50%) para estudiantes.
- b. Seleccionar a estudiantes y docentes de la carrera de pedagogía con las mejores competencias para participar en el Proyecto de movilidad Paulo Freire y que puedan realizar pasantías en universidades de Iberoamérica.
- c. Matricular a los ocho (8) estudiantes que reciba la Universidad durante el tiempo del intercambio.
- d. Otorgar la acreditación académica correspondiente por las pasantías que realicen los estudiantes, de acuerdo al nivel académico.
- e. Brindar las condiciones necesarias para la incorporación de los estudiantes extranjeros en las actividades de la Universidad.
- f. Establecer las condiciones de asistencia y aprovechamiento que los estudiantes deben cumplir como requisito para la entrega de la acreditación, que, en su caso, corresponda. En caso de no cumplimiento de las mismas, la Universidad podrá determinar que el estudiante no recibirá dicha acreditación.
- g. Elaborar un informe sobre las dificultades y aspectos positivos durante la realización de las movildades, de los aspectos institucionales como académicos, y presentar un informe al final del proceso.
- h. Mantener permanente comunicación con la OEI, informando de los avances del proyecto a través de los Responsables Operativos previstos en la cláusula séptima.
- i. Gestionar en siguientes años en la medida de sus posibilidades recursos para que estudiantes puedan ser beneficiados del programa de movilidad.

ARTICULO 5: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

5.1 Los estudiantes que participen en el proyecto, asumirán los compromisos siguientes:

Organização
de Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

- a. Dar el buen uso del carnet estudiantil, seguro médico estudiantil y seguro médico internacional, los cuales serán cubiertos con el apoyo de la beca del Proyecto Paulo Freire.
- b. Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, trámites e imprevistos, los cuales serán cubiertos con el apoyo de la Beca del Proyecto Paulo Freire.
- c. Acoger la normatividad, manual de movilidad y reglamentos estudiantiles de la institución anfitriona y de origen.
- d. Regresar a su institución de origen cuando finalice el período de intercambio.
- e. Entregar el certificado de permanencia debidamente cumplimentado, mediante el cual se certifica el periodo de estudios cursados. Este certificado debe ser llenado por la institución receptora o si no se obtuviese por algún motivo, se admitiría ser cumplimentado por la de origen.

ARTICULO 6: FINANCIAMIENTO

6.1 El valor total del convenio asciende a un monto de treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 32,000.00), de acuerdo a la siguiente distribución:

- a. **Aportación OEI:** Veintiocho mil dólares (USD 28,000.00) para la financiación de seis (6) becas completas por valor de cuatro mil dólares (USD 4,000.00) cada una y dos becas parciales por valor de dos mil dólares (USD 2,000.00) cada una.
- b. **Aportación UNAH:** Cuatro mil dólares (USD 4,000.00) para la financiación de dos (2) becas parciales por valor de dos mil dólares (USD 2,000.00) cada una.

6.2 El aporte de UNAH será transferido a la oficina de la OEI en Honduras para gestionar los costes de cada movilidad de los participantes, siempre que se considere oportuno.

ARTICULO 7: EJECUCIÓN Y RESPONSABLES OPERATIVOS.

7.1 El proyecto Paulo Freire será ejecutado con los lineamientos y procedimientos establecidos por la OEI y la UNAH respectivamente, de conformidad con el documento del **PROYECTO PAULO FREIRE DE MOVILIDAD ACADEMICA DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS UNIVERSITARIOS DE FORMACION DEL PROFESORADO.**

7.2 Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración cada entidad nombrará un coordinador.

- a. Por parte de la OEI: La coordinadora de proyectos de OEI-Honduras.
- b. Por parte de la UNAH: la coordinadora de área de Internacionalización Académica de la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO 8: CONFIDENCIALIDAD

8.1 Las Partes involucradas conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este convenio, y más concretamente, a la relativa al proyecto

Organização
de Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

desarrollado, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en divulgación de la misma por sus respectivas organizaciones.

8.2 Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las Partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial de la o relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de la misma para fines distintos de los previstos en este convenio.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

9.1 El presente convenio específico entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiéndose prorrogar con la autorización por escrito de las Partes.

9.2 Se podrá terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo, previa comunicación escrita del Representante Legal de cada una de las instituciones a la otra Parte, con sesenta (60) días calendario antes de la fecha en que desee terminarse o de su culminación.

9.3 La terminación anticipada por mutuo acuerdo, constará de un documento suscrito por los Representantes Legales de ambas Partes.

9.4 Las Partes se comprometen a que, antes de dar por terminado este convenio, finalizarán las acciones que se hubieran iniciado.

ARTICULO 10: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Cualquier controversia o conflicto entre las Partes relacionado directamente o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación del mismo se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes a través de las autoridades competentes de cada institución.

ARTICULO 11: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

11.1 Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI consagradas en el Acuerdo de sede suscrito con el Gobierno de la Republica de Honduras el 22 de noviembre del 2002.

ARTICULO 12: INFORMES

12.1 Al término de cada período académico que haya cubierto las movilizaciones, los representantes designados por las Partes presentarán a las autoridades respectivas, un informe descriptivo del proceso que señale los logros y avances de la ejecución del presente convenio.

Organização
de Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

ARTICULO 13: DISPOSICIONES FINALES

13.1 Las Partes manifiestan expresamente que ningún de sus empleados, agentes o dependientes adquirirá, por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra Parte.

13.2 En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente convenio, se hará constar de forma expresa la participación de la OEI y de la UNAH, en todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los dos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción y difusión editado.

13.3 Las Partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones del presente convenio para ajustarse a las necesidades del proyecto, las cuales podrán ser modificadas mediante adendas, que formarán parte integral del mismo.

* * *

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los diez días del mes de octubre del año 2017.

POR

**LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

POR

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**


GUSTAVO ADOLFO DUQUE MARTÍN

DIRECTOR OEI HONDURAS


FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO

RECTOR





**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE FUNDACIÓN YUSCARÁN Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Por una parte, **GUILLERMO EDGARDO MENDOZA FLORES**, mayor de edad, ciudadano de Honduras con Documento Nacional de Identidad N.º 0817-1967-00026 actuando en su condición de Presidente de Junta Directiva y en representación de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE YUSCARÁN**, (en adelante, “**FUNDACIÓN YUSCARÁN**”); teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, Honduras; Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector a.i. y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, “**UNAH**”), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 12-2017-JDU a.i.-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

CONSIDERANDO QUE FUNDACIÓN YUSCARÁN

- I. Es una organización sin fines de lucro, sin discriminación política, racial ni religiosa y por tiempo indefinido y que tendrá su domicilio en Yuscarán, cabecera del departamento de El Paraíso. Esta ha sido creada para fomentar, estimular y participar en los procesos de desarrollo integral, en miras al mejoramiento permanente de la calidad de vida de sus habitantes.
- II. La Fundación Yuscarán, tiene un convenio de co-manejo de la Reserva Biológica Yuscarán, suscrito con el Instituto de Conservación Forestal (ICF) y las municipalidades de Yuscarán, Guinope y Oropolí (GG-MPF-007-2001, Dictamen Legal AL-158-2001 y Dictamen Técnico DAPVS-59-2001), lo que le permite realizar acciones de investigación científica, la educación ambiental y el monitoreo de la flora y fauna, que promuevan la conservación de la Reserva Biológica Yuscarán a través de una estrategia ambiental que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales para beneficio de las comunidades y los ecosistemas representados en el área.



- III. El objetivo de la Fundación Yuscarán es crear y fortalecer los mecanismos necesarios para lograr un proceso de desarrollo integral sostenible, orientado al mejoramiento permanente de la calidad de vida de sus habitantes.
- IV. La Fundación Yuscarán promueve la creación de condiciones apropiadas para que los diferentes sectores (públicos, privados, asociaciones, organizaciones y personas) participen activa y coordinadamente en la elaboración y ejecución de un plan de desarrollo basado en las necesidades y posibilidades de la población y en el manejo adecuado y sostenible de los recursos naturales.

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.



POR TANTO

Las partes intervinientes suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, de conformidad a lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1. El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de Honduras, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.
2. El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.
3. Aportar al logro de lo establecido en la normativa ambiental vigente en el país, según corresponda el marco de acción de interés conjunto por las partes y conforme a lo indicado en los planes de manejo y de gestión que en materia ambiental deba ser cumplida

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

1. Las partes acuerdan promover el desarrollo de las siguientes actividades:
 - a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
 - b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
 - c. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
 - d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
 - e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.



- f. Intercambio de personal docente, técnicos y estudiantes.
- g. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- h. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- i. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

1. La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o anexos a este documento.
2. La implementación de dichas actividades dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes.

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES Y REPRESENTACIÓN

1. Las partes no incurrirán en ninguna obligación más allá de las explícitamente mencionadas en este convenio.
2. El presente convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ambas partes.

ARTÍCULO 5: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Facultad de Ciencias Espaciales, a través del Observatorio Universitario de Ordenamiento Territorial, Blv. Suyapa, Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 22394948
- b. Por parte de **Fundación Yuscarán**: **GUILLERMO EDGARDO MENDOZA FLORES**, mayor de edad, ciudadano de Honduras con Documento Nacional de



Identidad N.º 0817-1967-00026. Oficinas ubicadas en el Barrio El Centro, frente al Parque El Progreso, Yuscarán El Paraíso. Teléfono 27937176

2. Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: IMAGEN DE LAS PARTES

1. Ambas partes acuerdan que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

ARTÍCULO 8: ENMIENDAS

1. El presente convenio únicamente podrá ser modificado por medio de acuerdo escrito entre las partes, que será adjunto al mismo en forma de enmienda.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

1. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de la última firma y podrá ser renovado por el tiempo que dispongan las partes, si ambas expresan por escrito a través de los enlaces designados, su interés de hacerlo al menos un (1) mes antes que termine su vigencia actual.
2. De existir convenios específicos suscritos entre las partes cuya vigencia exceda la de este convenio marco, la vigencia de este último será extendida automáticamente para cubrir el período adicional.



ARTÍCULO 10: TERMINACIÓN

1. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio de lo que sea dispuesto en convenios específicos sobre la conclusión de actividades en curso.

* * *

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



GUILLERMO EDGARDO MENDOZA
DIRECTOR
FUNDACIÓN YUSCARÁN



DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS (UNAH)

FECHA: 28-09-2017

FECHA: 28-09-2017



UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 Ext. 110231
Año Académico "Alba Alonso de Quesada"

CIRCULAR NO.001 -2018

SEÑORES (AS):

JUNTA DIRECCION UNIVERSITARIA, COMISIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN UNIVERSITARIA, VICERRECTORÍA ACADÉMICA, VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES, VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES, SECRETARÍA GENERAL, COMISIONADO UNIVERSITARIO, AUDITORÍA INTERNA, ABOGADO GENERAL, DECANOS, (AS), DIRECTORES (AS) DE CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES, SECRETARIOS (AS), EJECUTIVOS, TESORERA GENERAL, ADMINISTRADORES, DIRECTORES (AS), ACADÉMICOS, JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES DE CARRERA, PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO, COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

Estimados Señores y Señoras:

Atendiendo Oficio No. CCG-446-2018, de fecha 22 de marzo del año en curso, Tengo a bien informarles de la nueva Metodología de Cierre de la Evaluación Mensual a los Portales de Transparencia, aprobada por el Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) mediante Acuerdo SE-002-2018 el 15 de febrero del 2018, la cual se nos informó a través de la circular NO. PC-IAIP-002-2018 de fecha 06 de marzo del presente año, cierre que se desarrollará de conformidad a los lineamientos adjuntos.

Asimismo esta Rectoría insta a las unidades involucradas para que cumplan con los criterios y plazos requeridos para la remisión de la información que es solicitada mensualmente a cada una, en aras de dar cumplimiento al principio de transparencia que rige a la UNAH de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la UNAH en su artículo 4, así como lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública. (LTAIP).

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" 03 de abril de 2018



DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO

Rector a.i.

Cc: Cronológico/ Archivo
FJHA/cv



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**COMISIÓN DE
CONTROL DE
GESTIÓN**

Tel: 2231-1481
ccg@unah.edu.hn
ccg.unah.edu.hn

OFICIO NO. CCG-446-2018

Tegucigalpa, M.D.C.
22 de marzo del 2018

Doctor:

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO

Rector a.i. UNAH
Su Oficina



Estimado Doctor Herrera;

El motivo de la presente es para informarle de la nueva Metodología de Cierre de la Evaluación Mensual a los Portales de Transparencia, aprobada por el Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) mediante Acuerdo SE-002-2018 el 15 de febrero del 2018, la cual se nos informó a través de la circular NO.PC-IAIP-002-2018 de fecha 6 de marzo del presente año, cierre que se desarrollará de conformidad a los lineamientos siguientes:

1. Los primeros diez (10) días de cada mes se deberá realizar la debida publicación de la información en el Portal Único de Transparencia en cada una de las secciones. (Las Unidades Ejecutoras deben enviar la información a las oficinas de la Comisión de Control de Gestión (CCG) en formato físico y digital en los primeros ocho (8) días de cada mes para realizar los procesos requeridos y completar la publicación correspondiente).
2. Finalizado el plazo de los diez (10) días, el IAIP a través de la Gerencia de Verificación precederá a realizar las debidas evaluaciones de la información y emitirá el informe de las mismas, indicando si la información publicada cumple con los criterios de evaluación ya establecidos, proceso que tendrá una duración de un máximo de cinco (5) días.
3. Emitido el informe del IAIP, se concederá un plazo de cinco (5) días a la Institución para corregir la información que no cumpla con los criterios de evaluación y para completar aquella que no se encuentre publicada.
4. Finalizado este periodo, la Gerencia de Verificación del IAIP remitirá el informe y nota final de la Institución a los miembros del Pleno de Comisionados del IAIP, nota que será definitiva y que no podrá subsanarse a partir de ese momento.

En consideración a lo anterior, le solicito de la manera más atenta y respetuosa en su condición de Rector a.i. de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), informar a las unidades ejecutoras de la nueva Metodología de Cierre de Evaluación, asimismo instar a las mismas para cumplan con los criterios y plazos requeridos para la remisión de la Información que es solicitada mensualmente a cada una, en aras de dar cumplimiento al principio de transparencia que rige a la UNAH de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la UNAH en su artículo 4, así como lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP).

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

Página 1 de 2

Sin otro particular, y agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de Usted con mis muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN
UNAH

MÁSTER OSMAN ADOLFO AMAYA LÓPEZ
Comisionado Coordinador
Comisión de Control de Gestión

Cc.: Máster Aleyda Lizzet Romero Escobar, Directora Presidenta a.i. JDU.
Cc.: Máster Cintia Liliana Salgado Gómez, Comisionada Miembro a.i. CCG.
Cc.: Archivo.